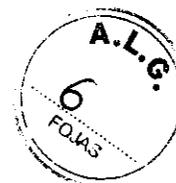




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12115/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO DE BUENOS AIRES.-

DICTAMEN ALG N° 327/201 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano, a efectos de dictaminar sobre la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "... autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Intendente de la ciudad de Santa Rosa -a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de Tres de Febrero, glosado a fs. 2/4.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es dable señalar que el citado proyecto de Convenio tiene por finalidad "... colaborar en programas de interés mutuo, especialmente en el ámbito de la cultura y la educación, en base a derechos y obligaciones recíprocas" (cláusula primera).

A su vez la Universidad de Tres de Febrero "... dará su apoyo a los planes y proyectos que 'LA MUNICIPALIDAD' ponga a su consideración, prestando asesoramiento o consultoría en aquellas tareas que lo demandaren, se encuentren a su alcance y sean de su competencia; asimismo, contribuirá a la formación y perfeccionamiento de personal, alumnos y docentes conformes a cada caso" (cláusula segunda).

Al efecto, el instrumento impulsado prescribe que "Los planes de trabajo entre 'LA MUNICIPALIDAD' y





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 12115/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO DE BUENOS AIRES.-

DICTAMEN ALG N° 327/2010

'LA UNTREF' se formalizarán mediante convenios particulares que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco".

En lo que resta, el Convenio regula el plazo de duración (el cual no se encuentra consignado), su renovación automática, la facultad de rescisión, la resolución de diferendos, entre otros.

Ahora bien, descripto el proyecto de Convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar con los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *"...Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa..."*.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 12115/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO DE BUENOS AIRES.-

DICTAMEN ALG N° 327/201 .-

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u o organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 9 NOV 2020



Griselda Ostertag
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa